



## **Servicio de ayudas técnicas y apoyo tecnológico para la promoción de la autonomía personal**

1. ¿Qué es?
2. ¿A quién se dirige?
3. ¿Qué ofrece?
4. ¿Cómo se puede acceder?
5. ¿Cómo se puede contactar?
6. ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?
7. Normativa reguladora

### **1. ¿Qué es?**

El servicio de ayudas técnicas y apoyo tecnológico para la promoción de la autonomía personal es un servicio de valoración, asesoramiento y intervención mediante apoyos técnicos y tecnologías de apoyo para personas con dependencia y/o discapacidad, o diversidad funcional que comporte limitaciones graves en la autonomía y la comunicación para incrementar su nivel de autonomía.

Los objetivos principales del servicio son:

1. Asesorar y prescribir recursos de apoyo y adaptaciones en la vivienda que permitan a la persona usuaria seguir viviendo en su propio hogar.
2. Valorar y orientar sobre ayudas técnicas necesarias para la movilidad en general dentro y fuera del hogar.
3. Valorar las competencias de las personas y asesorar sobre tecnologías de la información y la comunicación que puedan aumentar las capacidades comunicativas de las personas

### **2. ¿A quién se dirige?**

El servicio va dirigido a personas que viven en su domicilio habitual, y que requieran de adaptaciones técnicas o tecnologías de apoyo para la realización de



las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria en el hogar. Las personas beneficiarias son:

- a) Personas que tengan legalmente reconocido un grado de dependencia,
- b) Personas que tengan legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%,
- c) Niños entre 0 y 6 años que tengan reconocida la prestación de atención temprana previamente diagnosticados por la Unidad de Diagnóstico Infantil y Atención Precoz (UDIAP).

Este servicio no supone ninguna forma de copago para las personas usuarias.

### **3. ¿Qué ofrece?**

Las actuaciones que ofrece el servicio son:

- Información sobre el catálogo de productos técnicos y tecnológicos de apoyo y/o adaptaciones y modificaciones en la vivienda que permitan la adaptación del domicilio habitual a la nueva situación de dependencia de la persona.
- Entrenamiento inicial del uso de recursos técnicos y tecnológicos
- Asesoramiento sobre el precio de cada producto, servicio y/o prestación, y de las posibles ayudas públicas vigentes en relación a estos productos.

### **4. ¿Cómo se puede acceder?**

Se accede al servicio de ayudas técnicas y apoyo tecnológico a través de una propuesta de la UDIAP o de la prestación de Dependencia, o mediante solicitud firmada por la persona interesada o por quien la representa legalmente. A la solicitud, se tienen que adjuntar todos los documentos preceptivos que se indican en el mismo impreso de solicitud.

### **5. ¿Cómo se puede contactar?**

El acceso al servicio y la gestión de la lista de espera dependen de la Dirección General de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, a través del Servicio de Atención a la Discapacidad, ubicado en la calle de Joan Crespí, nº. 11, de Palma, con el horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h.

Cualquier consulta de información se puede hacer en el teléfono 971 17 72 00.



## 6. ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?

- Servicio de Atención a la Discapacidad  
C/ de Joan Crespí, 11, 07014 Palma  
Tel. 971 17 72 00
- Dirección General de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad  
Av. de Gabriel Alomar, 33, 07006 Palma  
Tel. 971 17 72 00
- Oficina de Atención de Manacor (Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia)  
C/ Andreu Pont, 4, local 2, 07500 Manacor  
Tel. 971 17 76 63
- Oficina de Atención de Inca (Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia)  
C/ Ramon Llull, 73 (antiguo edificio de la ONCE, 07300 Inca)  
Tel. 971 17 78 99
- Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia. Delegación de Menorca  
Av. de Vives Llull, 42, 07703 Maó  
Tel. 971 35 71 60
- Servicio de Valoración y Orientación de la Discapacidad y la Dependencia. Delegación de Ibiza  
C/ d' Abad y Lasierra, 47, 07800 Eivissa  
Tel. 971 17 71 42
- Los otros lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7. Normativa reguladora

Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, que prevé el programa de ayudas técnicas y apoyo tecnológico para la promoción de la autonomía personal.